Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación por pago allegado al correo el 28 de septiembre y 2 de octubre del año en curso por el apoderado de la parte demandante. (Folios 9 y 11) Hay embargo de remanente (Folio 16). Lebrija, octubre 9 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares dejándolas por cuenta del proceso ejecutivo No. 2022-0056 adelantado en este juzgado, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por AGROAISA S.A.S., en contra de JHON EDISSON BUENO HERRERA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares, dejando por cuenta del proceso ejecutivo singular No. 2022-00356 adelantado en este juzgado por NORBERTO MORALES VILLALOBOS en contra de JHON EDISSON MORENO VILLALOBOS, el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300-74719, y el embargo de dineros en las entidades bancarias.

Líbrense oficios al proceso, a la ORIPB y a los bancos.

TERCERO: En firme este auto archivar el expediente digital.

CUARTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de este auto.

QUINTO: Desglosar el título de ejecución en favor del demandado con las constancias de ley.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48b949fbc50d3dc8e8627a9f28069649bf3bbfa87425168555aae74761d89c7**

Documento generado en 10/10/2023 07:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica